Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Cultura y Educación

2023/2054(INI)

28.6.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la diversidad cultural y las condiciones para los autores en el mercado europeo de la emisión de música en continuo
(2023/2054(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Ibán García Del Blanco

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la diversidad cultural y las condiciones para los autores en el mercado europeo de la emisión de música en continuo
(2023/2054(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Convención de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013[1],

– Visto el Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales)[3],

– Vista su Resolución, de 20 de octubre de 2021, sobre la situación de los artistas y la recuperación cultural en la UE[4],

– Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2021, sobre la inteligencia artificial en los sectores educativo, cultural y audiovisual[5],

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A9-0000/2023),

A. Considerando que el sector de la música es un pilar de primer orden de la cultura, al ser componente esencial de la diversidad cultural y lingüística de la Unión y llegar a un público mayor que el de cualquier otro sector cultural y creativo;

B. Considerando que los compositores, los autores de canciones y los intérpretes son los principales motores creativos del sector de la música;

[1] DO L 189 de 28.5.2021, p. 34.
[2] DO L 265 de 12.10.2022, p. 1.
[3] DO L 277 de 27.10.2022, p. 1.
[4] DO C 184 de 5.5.2022, p. 88.
[5] DO C 15 de 12.1.2022, p. 28.

C. Considerando que las rápidas innovaciones en las tecnologías digitales en las dos últimas décadas han transformado profundamente el sector de la música, en particular la forma en que se crea, produce y distribuye la música y la manera en que las personas acceden a ella y la consumen;

D. Considerando que el sector de la música se encuentra en un proceso de adaptación constante, con nuevos modelos de negocio y nuevas formas de interactuar con el público; que, en este contexto, hay que hacer frente a retos importantes, como la promoción de la diversidad cultural y la remuneración justa de los autores;

E. Considerando que en estos momentos la emisión de música en continuo (*streaming*) es la principal forma de escuchar música en todo el mundo, al ofrecer acceso a hasta 300 millones de piezas musicales disponibles en cualquier lugar, en cualquier momento y en todo tipo de dispositivos por una suscripción mensual relativamente barata;

F. Considerando que, aunque los autores y los intérpretes son protagonistas de la creación musical, no obtienen un reconocimiento ni una remuneración que corresponda verdaderamente a su contribución, ya que los ingresos que reciben generados por el mercado de la emisión de música en continuo son muy bajos, lo que con el tiempo crea un importante desequilibrio que se ha de atajar;

G. Considerando que las plataformas de emisión de música en continuo, por medio del uso de algoritmos y sistemas de recomendación, influyen de forma decisiva en lo que escuchan los suscriptores y, por lo tanto, tienen una incidencia considerable en la diversidad cultural;

H. Considerando que estas plataformas operan en un vacío jurídico en lo que respecta a la transparencia y la promoción de las obras europeas, ya que a nivel de la Unión no tienen obligación alguna de garantizar la transparencia del funcionamiento de sus operaciones;

I. Considerando que la promoción de la diversidad cultural en el mercado europeo de emisión de música en continuo no puede depender únicamente de las decisiones comerciales de unos pocos operadores privados que dominan el mercado mundial;

J. Considerando que el sector de la música se ve cada vez más asediado por el aumento de los contenidos generados por la inteligencia artificial, con un número creciente de piezas musicales de esta índole que inundan a diario las plataformas de emisión en continuo; que el desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial debería, por el contrario, estar al servicio de la creatividad humana y mejorarla;

K. Considerando que se han detectado varios casos de fraude y manipulación de la emisión en continuo o de emisión en continuo por parte de artistas falsos, ya que algunos actores manipulan el sistema para quedarse con ingresos que deberían destinarse a los autores, por ejemplo recurriendo a bots para inflar artificialmente el número de oyentes de determinadas canciones;

L. Considerando que es necesario aunar esfuerzos para resolver estos problemas, visto su impacto en el mercado, en particular por lo que se refiere al reparto de los ingresos;

M. Considerando que la identificación adecuada de los autores es crucial no solo para acrecentar su reconocimiento y remuneración, sino también para garantizar la diversidad y la transparencia en las plataformas;

1. Destaca la necesidad de crear en la Unión un ecosistema justo y sostenible para la emisión de música en continuo que promueva la diversidad cultural y corrija los desequilibrios que amenazan al sector;

2. Pone de relieve que todos los agentes de la cadena de valor de la emisión de música en continuo deben participar y realizar los cambios necesarios para garantizar un ecosistema justo y sostenible en el sector;

3. Observa con preocupación que el actual desequilibrio en la asignación de ingresos en el mercado de la emisión de música en continuo es desfavorable para los autores y los intérpretes y pone en peligro la sostenibilidad de su carrera profesional en el mercado digital;

Hacia un ecosistema sostenible para los autores

4. Resalta que la importancia fundamental de los autores debe quedar reflejada mediante una mayor visibilidad en los servicios de emisión de música en continuo y un reparto más equilibrado de los ingresos de la emisión en continuo;

5. Subraya que es esencial mejorar la identificación de los autores en los servicios de emisión de música en continuo, en particular garantizando una asignación de metadatos completa y precisa desde el momento de la creación;

6. Pide a todos los actores de la industria musical que redoblen sus esfuerzos para garantizar una asignación completa y correcta de los metadatos de las canciones mediante la identificación y la comunicación precisa de los datos de los autores respecto de sus obras musicales;

7. Subraya la necesidad de sensibilizar, en especial a los jóvenes autores, sobre la importancia de identificar con precisión las canciones con metadatos adecuados;

8. Condena la existencia de los denominados sistemas «payola», por los que se obliga a los autores a aceptar ingresos más bajos a cambio de una mayor visibilidad, reduciendo aún más los ingresos que obtienen de la emisión en continuo, de por sí muy bajos, mientras que la promesa de una mayor visibilidad no llega a hacerse realidad en la mayoría de los casos;

9. Observa que en el mercado europeo existe una fuerte competencia entre los proveedores de emisión de música en continuo, con unos pocos actores que dominan el mercado mundial; recuerda la necesidad de aplicar rápidamente la Ley de Mercados Digitales y la Ley de Servicios Digitales con el fin de lograr un ecosistema justo entre las plataformas en línea y los proveedores de servicios musicales;

Prominencia y descubribilidad de las obras de la Unión

10. Señala que deben adoptarse medidas a nivel de la Unión para garantizar la visibilidad y la accesibilidad de las obras europeas, teniendo presente la riqueza de contenidos que están actualmente disponibles en las plataformas de emisión de música en continuo;

11. Pide a la Comisión que proponga un marco jurídico para garantizar la prominencia y la descubribilidad de las obras europeas en las plataformas de emisión de música en continuo;

12. Pide a la Comisión, en este contexto, que se asegure de que este marco incluya indicadores específicos de diversidad que permitan una evaluación independiente del uso y la visibilidad de las obras europeas, por ejemplo, en las lenguas nacionales y minoritarias o las publicadas por autores independientes;

13. Destaca, además, que esto requeriría hacer un seguimiento periódico, divulgando sus resultados, de la prominencia y descubribilidad de las obras europeas en, por ejemplo, las listas de reproducción comisariadas, las interfaces de usuario y los sistemas de recomendación;

14. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de imponer cuotas de obras europeas en las plataformas de emisión de música en continuo;

Hacia el uso ético de la inteligencia artificial

15. Aboga por un uso ético de la inteligencia artificial en el sector de la música y apoya la máxima transparencia en cualquier aspecto del desarrollo, la producción y la puesta a disposición de obras musicales a través de tecnologías de inteligencia artificial;

16. Pide a la Comisión que proponga obligaciones jurídicas para garantizar la transparencia de los algoritmos y los sistemas de recomendación de contenidos de las plataformas de emisión de música de muy gran tamaño, con el fin de evitar prácticas fraudulentas y desleales de manipulación de la emisión en continuo —como el fraude en la emisión en continuo y los artistas falsos, que se utilizan para reducir los costes y disminuir aún más los ingresos de los autores profesionales— y de salvaguardar la diversidad cultural;

17. Pone de relieve que el público debe ser informado cuando las obras musicales, las canciones o los artistas que escuchan en las plataformas de emisión de música han sido generados por inteligencia artificial y no por autores humanos; destaca, a este respecto, la necesidad de crear una etiqueta «generado por inteligencia artificial» para la música generada por inteligencia artificial;

18. Recalca, además, la necesidad de garantizar que los autores cuyas obras se hayan utilizado para entrenar las aplicaciones de generación por inteligencia artificial reciban una remuneración justa por ello;

Perspectivas

19. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de crear un observatorio europeo de la música que facilite información sobre los mercados musicales de la Unión mediante la recopilación y el análisis de datos en los Estados miembros y que analice e informe

sobre las cuestiones jurídicas que afectan al sector de la música, en particular en el mercado de la emisión de música en continuo;

20. Solicita a la Comisión que entable un diálogo estructurado entre las partes interesadas para tratar los problemas que afectan actualmente al mercado de la emisión de música en continuo y colaborar en la búsqueda de soluciones comunes;

°

° °

21. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aceleración de la transformación digital que están viviendo nuestras sociedades está produciendo desajustes en las tradicionales interrelaciones sociales, para los que la propia velocidad del cambio dificulta en ocasiones su corrección o transformación. Todos los mercados han sufrido desequilibrios, produciendo en algunos casos que estos sean más acusados que otros. Tampoco el sector cultural ha sido ajeno a estos cambios. El fenómeno del consumo en línea (con la consiguiente lacra de la piratería digital), el aumento masivo de las creaciones puestas a disposición global y el consecuente aumento del consumo y la competencia, la utilización de nuevas herramientas en el proceso de creación, la explosión de la inteligencia artificial, la incipiente llegada de los «mundos virtuales» o metaversos, ha comportado un reequilibrio en los participantes en la cadena de valor, cuando no el surgimiento de nuevas figuras y la práctica desaparición de otras. Siendo su fragilidad y precariedad características conocidas del ecosistema cultural, y habiéndose producido esos cambios con la citada velocidad y con una reacción insuficiente y tardía del Derecho, se puede entender que este sistema ha sufrido y sufre más que otros para su adaptación a una nueva realidad, en lo que se refiere a las condiciones de artistas y creadores, principalmente, pero también a toda la cadena de valor.

Podemos afirmar que de entre los subsistemas culturales es la música uno de los que ha sufrido el cambio más dramáticamente. En apenas unos años hemos pasado del disco de vinilo o el CD al consumo masivo en línea. Hoy el público consume música en *streaming* a través de plataformas *on line* que operan globalmente y que ponen a disposición millones de piezas musicales (hasta 300 millones). Incluso el modelo de radio musical está hoy en retroceso. Nunca como hoy se había consumido tanta música en el mundo y nunca como hoy se ha tenido tanto acceso a una variedad infinita de artistas, estilos y formas. Nunca como hasta ahora ‘el pastel’ económico de la música ha sido tan grande. Pero esta realidad encierra su propia paradoja: nunca como hasta ahora la situación de creadores e intérpretes ha sido tan precaria, fuera de un puñado de artistas de enorme éxito, y nunca como hasta ahora la variedad de estilos de mayor consumo ha sido más estrecha.

En efecto, asistimos a una mercantilización extrema de la experiencia musical en la que las variedades estilísticas más minoritarias cada vez tienen menos espacio y en el que las lenguas menos habladas tienen una ventana de consumo cada vez menor, incluso en sus países de origen. La creación de un gran mercado *on line* mundial de la música ha provocado una oferta cada vez más uniforme, cincelada a través de listas de recomendaciones y algoritmos que encapsulan cada vez más los gustos del público.

Es difícil para autores o intérpretes de estilos minoritarios o experimentales tener visibilidad en plataformas con una oferta masiva. Estar fuera de las listas de recomendaciones principales o de la pantalla de inicio de estas plataformas es una condena a la irrelevancia. Ni siquiera ahora las radios tienen un gran poder para situar nuevos nombres en el mercado, siendo las únicas vías alternativas las de otras redes sociales que incluso empobrecen más la experiencia artística.

La necesidad de alcanzar presencia en los motores de recomendación ha producido prácticas como los «payola schemes», en los que los autores aceptan pagos menores a cambio de tener

más visibilidad. Es una práctica ciertamente dramática, teniendo en cuenta además que los ingresos recibidos por creadores e intérpretes a través de los derechos devengados por el consumo de sus obras en *streaming* es absolutamente ridículo. Artistas con cientos de miles de reproducciones anuales de sus obras, son incapaces de sostenerse económicamente mediante este medio, siendo su refugio los conciertos en directo, las clases u otras actividades alternativas. Esto es sencillamente insostenible.

Es perentorio realizar un análisis exhaustivo de la cadena de valor del sector de la música, para localizar dónde se encuentran sus desequilibrios e introducir medidas correctoras mediante herramientas legales y\o códigos de buenas prácticas. No debemos llevarnos en nuestro análisis por prejuicios, mitos o por la demonización de algunos actores del mercado musical. Todos los agentes realizan un papel necesario y, en cualquier caso, todos necesitan de una acción equilibradora que garantice la sostenibilidad y el surgimiento de nuevos artistas y propuestas musicales.

«Unidos en la diversidad» reza el lema de la Unión Europea. Esa frase, enclavada en el frontispicio de nuestro Tratado fundacional, conlleva dos lecturas fundamentales, como constatación y como mandato:

- Es a través de la cultura como nos constituimos como proyecto de civilización, la Unión Europea sin cultura que todas las comunidades humanas que están dentro aportan es una mera cáscara vacía, sin alma.

- Es obligación de la Unión garantizar esa diversidad sin la que el proyecto carece de sentido. Esa diversidad no solo se sustancia en el terreno lingüístico o etnográfico, sino en la protección del riquísimo magma creativo de nuestras sociedades.

En función de esta doble lectura de nuestra declaración, la Unión Europea ha regulado en diversas ocasiones para proteger el hecho cultural y los derechos de artistas y creadores, tanto en el ámbito físico como en el digital. Hoy toca ya acometer acciones que garanticen la sostenibilidad del sector creativo musical y que nos permitan la creación de riqueza, no ya solo espiritual sino con contenido económico. Sirva este informe de recomendación que hemos trabajado en el Comité de Cultura del Parlamento Europeo para cumplir con nuestra propia responsabilidad en este objetivo, elaborando un texto muy trabajado con el sector, que pretende localizar las disfunciones de este mercado y proponer soluciones a las mismas.

«La vida sin música es sencillamente un error, una fatiga, un exilio», decía Nietzsche; es la musical la que probablemente sea la experiencia artística más metafísica, inexplicable e inaprehensible que podemos disfrutar los seres humanos, ese «hechizo» del que también hablaba Nietzsche. Está en nuestra mano hacer todo lo posible para que nuestra Europa siga teniendo magia.